

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, tres de marzo de dos mil veintidós.

Rad. 2021-467

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1°.- Ordenar que **LUIS EVELIO HERRERA y JUSTINIANO CHACON ORJUELA** paguen en el término de cinco (5) días a **ALEXANDER PRIETO CRUZ** La suma de \$45.000.000.00 por concepto de capital representado en el pagaré arrimado con la demanda más los intereses moratorios máximos permitidos desde su exigibilidad hasta su cancelación total.

2°- Notifíquese este auto a los demandados haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°. Reconocer a la doctora ANGELICA MARIA VALENCIA BONILLA como apoderada DE PAGO 2021 467 judicial del demandante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez